

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2025-816

Por mi Resolución núm. 2025/00003207, de 18 de marzo de 2025, cuyo original puede verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos) con el código seguro de verificación (CSV) 051A D2E6 4ACF 5B6E 0D2C, he dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que seguidamente se transcriben de forma íntegra:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO AL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "LUCENA INCORPORA I" Y "LUCENA INCORPORA II", PARA CUYA FINANCIACIÓN LE HA SIDO CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023 (BOJA NÚM. 149, DE 4 DE AGOSTO), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DICHO PROGRAMA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos personas para el desempeño de la función de apoyo a la inserción laboral y al empleo, una de ellas al alumnado del proyecto denominado "LUCENA INCORPORA I" (desde el día 28/04/2025 al 15/05/2025 al 50 % de la jornada ordinaria de trabajo y desde el día 16/05/2025 al 27/05/2025 a jornada completa), y la otra al alumnado del proyecto denominado "LUCENA INCORPORA II" (desde el 28/04/2025 al 27/05/2025 a jornada completa), cuyo objeto es la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

**\* LUCENA INCORPORA I:**

- **OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, Nivel 1, (Código EOCB0109)**, establecido por Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el



Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE núm. 136, de 8 de junio de 2011), y actualizado por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2013).

- **PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN, Nivel 2, (Código EOCB0211)**, establecido por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2013).

\* **LUCENA INCORPORA II:**

- **OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA, Nivel 1, (Código IMAI0108)**, establecido por Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Instalación y mantenimiento que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE núm. 231, de 24 de septiembre de 2009).

- **OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES, Nivel 1, (Código ENAE0111)**, establecido por Real Decreto 617/2013, de 2 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Energía y agua que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I del Real Decreto 1967/2008, de 28 de noviembre, y como anexo I del Real Decreto 1381/2008, de 1 de agosto, (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2013).

Ambos proyectos y la ejecución de las acciones formativas han sido aprobados por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de 29/11/2023, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA número 149, de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y se financian al 91,13% con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por dicha Resolución y el resto mediante aportación municipal.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE SERVICIO DE LA PERSONA QUE RESULTE SELECCIONADA EN ESTE PROCESO SELECTIVO.**

Las personas que resulten seleccionadas en el presente proceso selectivo, serán nombradas funcionarios/as interinos/as, en la modalidad prevista en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo para el desarrollo de acciones de prospección,



colaboración y enlace entre el tejido empresarial del ámbito territorial de los proyectos "LUCENA INCORPORA I" y "LUCENA INCORPORA II" y su respectivo alumnado, facilitando a este un conocimiento específico de las empresas del ámbito territorial, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.

La persona que resulte seleccionada con la mayor puntuación, será nombrada para el proyecto "LUCENA INCORPORA II", por el período comprendido desde el 28/04/2025 al 27/05/2025, ambos inclusive, y a jornada completa.

La persona que resulte seleccionada con la segunda mayor puntuación, será nombrada para el proyecto "LUCENA INCORPORA I", al 50 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, desde el día 28/04/2025 al 15/05/2025, ambos inclusive, y a jornada completa desde el 16/05/2025 al 27/05/2025.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quienes resulten nombrados será la siguiente, con referencia a la jornada completa y cuyas cuantías experimentarán las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

- Sueldo del subgrupo de clasificación A2:	1147,35 €.
- Complemento de destino nivel 18:	472,37 €.
- Complemento específico:	797,46 €.

### **TERCERA- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

A) Para poder participar en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo; según determina el apartado undécimo.1.c).2º de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2023).

2) Ser español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que no esté separado de derecho, o nacional de algún Estado con el que en virtud de Tratado Internacional con la Unión Europea ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,



ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de nombramiento como funcionario/a interino/a.

B) Para ser admitido/a a esta convocatoria y, en su caso, para la valoración de los méritos establecidos para el presente concurso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señala a continuación:

a) Copia del DNI o documento identificativo de la persona.

b) Título Universitario Oficial o, en su defecto, certificado provisional de obtención del título expedido por el órgano competente para su expedición. En caso de certificado de notas con la inscripción "obtiene título" debe estar acompañado del documento del pago de las tasas correspondientes. En el caso de acompañar solo el documento de pago de las tasas para expedición del título, aquel deberá expresar el título a expedir y la identidad de la persona a favor de la que aquel será expedido.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Para la experiencia profesional por cuenta ajena, sólo de los últimos 10 años, cualquiera de: Contratos de Trabajo, Comunicación de Contrato, Toma de Posesión, Certificado de Secretario/RRHHs de entidad pública donde tuvo la relación laboral.

e) Para la experiencia profesional por cuenta propia, sólo de los últimos 10 años: Si la vida laboral contiene CNAE de la actividad será suficiente para establecer si existe relación con el requisito, en caso contrario podrá presentar modelo 036 y 037 de la AEAT de Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, o bien documentación acreditativa de la actividad como facturas a las que podrá tachar los datos personales de terceros.

f) Copia de los documentos acreditativos de la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

g) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

-Otros méritos.



Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, cuyo contenido no podrán modificar en modo alguno una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de aquellas en el plazo establecido al efecto.

#### CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".
2. En el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el/la aspirante dispone de certificado digital la solicitud la podrá firmar y dejar presentada en la misma sede electrónica.

Si el/la aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

#### QUINTA.- LISTAS DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "procesos de selección", se concederá un plazo de **cinco días hábiles** (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>). en su entrada de "Procesos de selección".



El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de selección".

## **SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

Se valorarán los servicios prestados a partir del segundo año de experiencia como personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo en cualquier ámbito, en programas de políticas activas de empleo en cualquier ámbito, en programas de políticas activas de empleo desarrolladas por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o en entidad privada, a razón de 0,003 puntos por cada día acreditado.

Se entenderá por meses completos el resultado de dividir por 30 el número total de días acreditados, desechándose los restos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

La experiencia profesional deberá justificarse, en el caso de haber sido adquirida al servicio de cualquier Administración Pública, mediante informe de vida laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la propia Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial.

b) Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de doctor: 0,5 puntos.
- Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido



impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público vinculados o dependientes de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas de formación recibida,

La formación se valorará en la forma siguiente:

- Hasta 15 horas: 0,1 puntos
- De 16 a 30 horas: 0,15 puntos
- De 31 a 50 horas: 0,2 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,3 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,4 puntos
- De 201 a 300 horas: 0,5 puntos
- De más de 300 horas: 0,6 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser indicados por éstos en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo y acreditados mediante la aportación de los documentos que han quedado expresados en cada caso junto a dicha solicitud de participación, sin que sea admitido ningún otro que aquellos puedan alegar o acreditar con posterioridad.

En caso de empate en la puntuación total, este se dirimirá mediante sorteo a efectuar por la Comisión de selección el día y hora que ella misma determine y al que serán convocados personalmente, con al menos dos días hábiles de antelación, los aspirantes empatados para que asistan a él, si fuere de su interés.

## **SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.**

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional ordenado por orden de prelación del personal seleccionado, que habrá de incluir, en su caso, personas en reserva y que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en sus entradas de "Tablón de Edictos" y de "Procesos de Selección".

Publicado dicho listado provisional, el Ayuntamiento habrá de dar cumplimiento y estar a lo dispuesto en los números 3 y siguientes del apartado duodécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA núm. 149, de 4 de agosto) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a



dicho programa, y publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado definitivo de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, con propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando las restantes, en su caso, en lista de reserva.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a - este/a actuará con voz pero sin voto-, cada uno/a de ellos/as con sus respectivos suplentes. Sus miembros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Lucena, 18 de marzo de 2025.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

